

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO Núm. 1

1.701, Abril, 30. Barcelona

RELACION DE LOS SERVICIOS DEL SARGENTO MAYOR DE INFANTERIA ESPAÑOLA DON DIEGO DAVILA.

(Archivo General Militar de Simancas)

"Por fees de oficio consta, á servido a su Magestad veinte y siete años, siete meses, y siete días continuos de esta manera. E un año, seis meses y nueve días, primeros en la Corte, y Regimiento de la guardia de su Magestad, de Soldado con plaza sencilla, y sargento vivo desde diez y nueve de Setiembre de mil setecientos y setenta y tres, hasta veinte y ocho de Marzo, de mil seiscientos y setenta y cinco, segun lo declara una nota que trajo en el asiento del Alférez, con exercicio de la Compañía de D. Joseph de Ayala, del segundo cuerpo que vino á Cataluña para refuerzo del Regimiento de la guardia que servía en este Exercito, que por su Reformatión se agregó con ella al Tercio del Conde de Palma, en la lista de ella que remitieron los Oficiales Reales de la Comissaría General de España, que vale desde el citado día veinte y ocho de Marzo donde lo continuó diez años, tres meses y nueve días. El un año, diez meses y seis días de Alférez de la referida Compañía y sueldo de quinze escudos al mes desde el citado día veinte y ocho de Marzo de mil seiscientos y setenta y cinco, hasta cuatro de Febrero de mil seiscientos y setenta y siete, que quedó reformado con los demás Oficiales de su Compañía de orden del Capitan General. Por la

que huvo de su Magestad, y el mismo día sentó plaza en la Compañía de Don Miguel de Castroviejo del dicho Tercio, con los doze escudos que le correspondían de Reformado, y con ellos quatro meses y diez días hasta catorze de Junio siguiente del mismo año, que se le hizo passaje á la Compañía de Don Juan de Villate y Bustamante del mismo Tercio. A quien subcedieron por Maestros de Campo del Don Pedro de Villazis; Don Juan Bautista Moreno, y Don Carlos de Eguía. Y en esta ocho años y veinte y tres días hasta siete de Julio de mil seiscientos y ochenta y cinco, que marchó con su Compañía, Tercio á los Presidios del Reyno de Navarra, donde sirvió quatro años once meses y veinte y quatro días. El un año, un mes y veinte dias, de Alferez Reformado en la referída Compañía, desde ocho de dicho mes de Julio de mil seiscientos y ochenta y seis, que passó á ser Ayudante de Sargento mayor de dicho Tercio, con los veinte escudos que le pertenecían, y con este exercicio tres años, diez meses y quatro días, hasta dos de Julio de mil seiscientos y noventa, que volvió con su Tercio, al Exercito de Cataluña, y en el siete años, nueve meses y tres días. El un año, nueve meses y quatro días, con el dicho empleo de Ayudante y sueldo de veinte escudos al mes, hasta seis de Abril de mil seiscientos y noventa y dos, que passó a ser Capitán de la Compañía, que fue, de Don Pedro de Espinosa del dicho Tercio a quien sucedió por Maestro de Campo del Don Juan Bázquez de Acuña, y Don Estevan de Olalla. Con los quarenta escudos que le tocavan y con este empleo dos años, y veinte y quatro días, hasta treinta de Abril, de mil seiscientos y noventa y quatro, que pasó a ser Sargento Mayor de dicho Tercio, y se le formó el assiento en virtud de Titulo de su Magestad de veinte y uno de dicho mes. Con los sesenta y cinco escudos que pertenecían a este puesto, y con el quatro años y tres días, hasta tres de Mayo, de mil seiscientos y noventa y ocho, que se le sentó un escudo de ventaja particular sobre qualquier sueldo de que su Magestad, le hizo merced por sedula de doze de Diziembre de mil seiscientos y noventa y siete, por haver sido uno de los que se hallaron en el sitio y defensa de la Plaza de Barcelona, y en esta conformidad los dos años, onze meses y veinte y cinco rifas restantes hasta veinte y seis de este presente mes de Abril de mil setecientos y uno que lo queda. Continuando en Cataluña.

El Marqués de la Florida Maestro de Campo General del Exercito de Cataluña, el Maestro de Campo General Conde de la Rosa Governador de Barcelona, el General de la Artillería Don Juan Bazquez de Acuña, los Generales de la Artillería titulares, D. Lucas de Amesquita y Don Ramón Caldés, los Sargentos Generales de Batalla, D. Fernando Piñatelo y Conde de Peñarrubia, y D. Estevan de Olalda, siendo Sargento mayor. Certifican en diez de Febrero de mil seiscientos y ochenta, veinte y veinte y siete de Enero y quinze de Julio, de mil seiscientos y

noventa y tres. Tres, y seis de Noviembre de mil seiscientos y noventa y siete, seis de Marzo y dos de Abril de mil seiscientos y noventa y ocho haverlo visto servir en el tiempo referido con gran crédito y aprobación de todos. Y hallándose en las ocasiones y Campañas, que ha avido en Cataluña, y que el año de mil seiscientos y setenta y cinco teniendo el Enemigo sitiada la Plaza de Puigcerdá se le encargaron diligencias del Servicio de su Magestad, de toda consecuencia por la satisfacción que teman sus cabos de buen obrar, y inteligencia. Y que en el renquetro que se tubo el día quatro de Julio, de mil seiscientos y setenta y siete en el Varranco de Espolla, siendo Alferez Reformado en el Tercio del Conde de Palma se señaló con gran bizarría y que con la misma igualdad lo hizo en el sitio que las armas de Francia pusieron a esta ciudad de Barcelona, el año passado de mil seiscientos y noventa y siete assistió a su defensa con su Tercio siendo Sargento Mayor, en la parte más peligrosa donde los Enemigos encaminavan sus ataques. Y que quando abanzó a lá estrada encubierta se alió en su defensa resistiéndola con gran tesón, sin embargo de heverle bolado una de sus puntas, y después lo continuó en el paraje que defendía la brecha que hizo en la Muralla, manifestando en todo su gran zelo, aplicación, y bizarría y en una salida que el día veinte y siete de Junio, se hizo de la Placa; en que fue nombrado por cabo de trescientos hobres (sic), elegidos de los Tercios de Españoles á desalojar a los franceses, que se hav(an fortificado en las ruynas de unos Molinos fuera de la Entrada encubierta, lo executó con todo acierto, y bizarría, y que en la mesma forma se portó el día onze de Julio de dicho año, en otra salida que hizo de la Placa el Señor Principe de Armestat, siendo General de la Cavallería, á la parte de la Marina á romper un quartel que el Enemigo tenía en aquel paraje, en que yba a su cargo la Infantería, y havi_ ndose executado antes de romper el día; y logrado el intento salió herido, y muerto el Cavallo, y que sin embargo de esto lo continuó en las demás ocasiones que se ofrecieron durante el Sitio de Barcelona, y Campaña del año passado de mil seiscientos y noventa y siete por cuyos motivos le hallaron todos digno de las honrras, y mercedes que su Magestad (que Dios guarde) fuere servido hazerle.

El Señor Príncipe de Armestat, representa a su Magestad los servicios de este Sargento Mayor, en Carta de veinte y quatro de Octubre de mil seiscientos y noventa y siete del tenor siguiente: SEÑO R. Desde que estoy en este Exercito he visto servir a Don Diego Dávila Sargento Mayor del Tercio de Infantería Española del Maestre de Campo D. Estevan de Olalla, habiendo cumplido con sus obligaciones, particularmente en el sitio de Barcelona, pues en las ocasiones que se ofrecieron para la mayor defensa de aquella Placa, obró siempre con gran valor, y en especial en la salida que hizo para desbaratar, y romper el quartel que tenía el enemigo, por la parte de la Marina

donde yendo dicho Sargento mayor, por Cabo de Infantería se portó con el garbo que es notorio lo que pongo con toda veneración, en la gran comprensión de Vuestra Magestad, suplicando sea de su mayor agrado, tenerle muy presente en las pretensiones que tuviere para que se reconozca que atiende Vuestra Magestad a sus méritos. Dios guarde la Catholica Real Persona de V. Magestad, como la Christiandad á menester.

El Señor Conde de la Corzana Virrey y Capitan General que fue de este Exercito, representa assi mesmo a su Magestad el mérito del dicho Sargento mayor, en Carta de primero de Noviembre de mil seiscientos, y noventa y siete del tenor siguiente, SEÑ O R. De muchos años á esta parte sirve á Vuestra Magestad el Sargento mayor Don Diego Davila con exercicio del Tercio Provincial, de que es Maestre de Campo Don Estevan Olalla con toda aprobación, según se me a informado, y habiendo executado á mi satisfacción durante el sitio de Barcelona, y en especial en la salida de la noche del d(a veinte y siete de Junio, al Puente de los Molinos, y en la que executó en onze de Julio, antes de amanecer sobre el quartel que los enemigos tenían en la Marina, en que quedó lastimado en una pierna, y le mataron el Cavallo, lo pongo en la Real noticia de V. Magestad á fin de que en inteligencia de lo que este militar procura merecer en' servicio de Vuestra Magestad, se sirva de mandar se le atienda en sus pretensiones; nuestro Señor guarde la Cathólica, Real, Persona de Vuestra Magestad, como la Christiandad á menester.

Presenta una Carta del Señor Marqués de Gastañaga, Virrey y Capitan General que fue de este Exercito, de fecha de veinte y nueve de Marco de mil seiscientos y noventa y cinco, en la que le da las gracias de los prontos reparos, Cortadura que hizo en la Placa de Berga, estando Governando dicho Sargento mayor Don Diego Davila.

Facosse de los papeles originales que se han presentado. Barcelona treynta de Abril de 1.701.

Joseph de Arrillaga

Al Sargento mayor Don Diego Dávila que lo es del Tercio Provincial de los Verdes que sirve en este Exército, he hecho merced en atención a sus servidores, del empleo de Maestro de Campo del mismo tercio, que ha vacada por ascenso de Don Francisco de Luna y Carcamo al puesto de castellano del castillo de Pamplona; tendrase entendido en el consexo de Guerra y darase para su cumplimiento el título que se acostumbra".(Firmado: ilegible) En Barcelona 24 de Noviembre de 1.701.

Sr. D. Joseph Carrillo de Torre

DOCUMENTO Núm. 2

1.706, Noviembre, 18. Valencia

Manifiesto del Archiduque Carlos de Austria prometiendo a los que acaten su autoridad, el respeto a sus privilegios y libertades concedidas por sus antecesores.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

"DON CARLOS por la Gracia de Dios Rey de Castilla L.). Por quanto el principal fin, y motibo de havernos embarcado en la Armada de nuestro Aliado y pasado al Principado de Cataluña se fundó en el sumo deseo que ocupaba nuestro RI. pecho, de rescatar en primer lugar los Vasallos de nuestra Corona de Aragón los cuales se han singularizado siempre en su fidelidad, zelo, amor acia los Reyes predecesores de nuestra Augusta Casa. No puede escusar el mesmo impulso de nuestro RI. afecto de notificar a los Arzobispos, Obispos, Títulos, Nobles, Ciudades, Villas y Lugares, y generalmente a todos los Vasallos así eclesiásticos como seglares de nuestro Reyno de Cerdeña, los felices sucesos que la providencia de Dios, favoreciendo la razón, y Justicia de nuestras Armas nos ha concedido, por cuya evidente asistencia, y por medio del valor y brío del ejército Aliado, quedó la Campaña pasada no solamente libre la Capital de Barcelona, y hechado de ella toda la fuerza del usurpador de nuestra Corona, pero logro también todo el continente del Reyno de Aragón el goce de su antigua libertad, grangeandose la inviolable lealtad de los Vasallos, el camino al desempeño de sus obligaciones y consecución de su deseada felicidad, siendo no menos admirables los repetidos progresos que continuamente desde entonces nos dispensa la Divina clemencia en los Estados de Flandes, hallándose en la presente coyuntura las Tropas de nuestros Aliados penetrando el interior de la Francia, y en la Italia reducido a nuestro legítimo Dominio todo el Estado de Milán: Y dirigiéndose nuestro principal cuidado y aplicación a proseguir en la incumbencia que pertenece a nuestra RI. Dignidad de sacar los demás Vasallos a la servidumbre en que los arrebató la violencia de los enemigos, deseando que ese Reyno consiga este común beneficio, de que gozan ya las Yslas Valeares; Mandamos, ordenamos y encargamos a los dichos

Vasallos nuestros del, nos presten la debida ovediencia reconociéndonos por su legítimo Rey y Sor. no dudando que siguiendo el exemplar de sus Progenitores que tanto se señalaron en su leal zelo, se valdrán de la ocasión que les ofrecemos muy favorable de bolber vajo el suabe dominio de nuestra Augusta Casa, como por todos los derechos y Leyes Divinas y Humanas les toca hacerlo, pudiendo también estar seguros que siendo nuestra mayor satisfacción de tener consolados y premiados los fieles Vasallos, recibirán de nuestra Al. venevolencia, no solo la confirmación de sus Privilegios, Inmunidades y prerrogativas concedidas por los Reyes nuestros Predecesores, hasta la muerte de Don Carlos Segundo, nuestro tío y Sor. que Santa Gloria aya, pero experimentarán siempre muy propenso nuestro RI. Animo de conferirles nuevas mercedes de su mayor consuelo, y aumento. En contrario pero faltando a la atención y rendimiento que deven al amoroso llamamiento que les hacemos sufrirán el merecido castigo de las ruínas, incendios, efusiones de sangre, y demás calamidades que ocasiona la Guerra contra los rebeldes; siendo preciso mantener la autoridad y derechos que incontestablemente nos pertenecen de toda la Monarchía de España. Dada en nuestra Ciudad de Valencia a diez y ocho de Noviembre de mil setecientos y seis años.

Yo el Rey

DOCUMENTO Núm. 3

1.706, Octubre, 28. Castillo de S. Felipe

Carta del gobernador Pérez de Nueros al ministro Grimaldo, informándole de los acontecimientos relacionados con la rebelión de Saura.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, lego 323)

Muy Sr. mío: habiendo dicho a V. Sa. diferentes veces lo poco que había que fiar en estos naturales, lo manifestaron el día 18 del corriente y la noche, solebándose (sic) en Ciudadela, Ferrerías y Mercadal, y aliandome yo en Alayor a una legua del referido Mercadal con 60 napolitanos, me mantube toda aquella noche en las abenidas y habiendo abrigado el día siguiente (en el que me llegó el Coronel Dn. Gregario Gual con doscientos mallorquines de su Regimiento, que en Mahón había conspiración, y que la alían del messmo modo que las otras villas, lo consulté con los ofiziales que tenía conmigo, quienes fueron de parecer que si no acud íamos a Mahón quedábamos cortados, y que nos podían (a mejor librar) coger prissioneros, por lo que tomé la marcha a aquella villa la que alié de peores ánimos que ninguna, y escribiéndoselo a este gobernador y que lo participasse a Monsieur Viunquiera (La Jonquiere) determinaron que me retirasse a esta fuerza, lo que egecuté el messmo día y prossiguiendo ellos con su siniestra intencion me inbiaron el día 26 del corriente, un notario con dos forma de testigos a notificarme diferentes papeles por parte del Archiduque, y entre ellos uno de su Caudillo Sáura en que me dize que dentro de tres días naturales me había de entregar con toda esta Guarnición y quando no, usaría de los rigores de la guerra a cuya desberguenza passe a mandar se pussiesen pressos. Y el día siguiente 27, hile juntar toda la gente en la Plaza de armas y después de haber les hecho arrodillar a los tres referidos en medio della, mandé quemar los otros papeles en público. y mano del berdugo estrechándoles mas las prisiones; hab isandoles a los rebeldes que están en Mahón con tres cañonazos con bala aclamando esta Guarnición con grandissimas vítores a mi amo y Señor Felipe Quinto (que Dios guarde) y hubiera passado a aorcarlos luego, sino que ay diferentes officiales y soldados en la isla que desean bolberse a esta guarnición por haberles cogido este fracaso fuera de ella, por lo que se les permitió a estos tres, escribiessen diziendo como se hallaban.

He sabido que se perdió el castillo de S. Antonio de Forneles, habiéndole puesto a aquel capitán víveres para mas de tres messes pero dizen se alzó la mitad de su guarnición y obligado a los demás a que egecutaran su entriega.

El messmo día 19 y la tarde se egecutó el hazer un destacamento de 30 hombres de los deesta Dotación a una masería de las cercanías a este castillo y se trugieron todo el ganado, pues no podemos alcanzar carne fresca por habérseles negado todo comercio con este castillo esperando en brebe que V. Sa. me aplicará el socorro mas prompto para remediar esta necessidad y castigar a estos mal bassallos y rebeldes como en el conozido lelo de V.

Sa. lo passará a la nota. del Rey para que su Mag. mande se me suministre socorro de gente y dinero que es lo más esencial.

Y en espera de ordenes del mayor agrado de V. Sa. Dios g. a. V. Sa. muchos años como deseo. S. Felipe de Puerto Maon y Octubre a 28 de 1.706.

BI. m. de V. Sa. su mas seguro serbidor

Gerónimo Perez de Nueros

B. lom. de V. Sa. su mas rendido servidor

DOCUMENTO Núm. 4

1.706, Octubre, 28. Castillo de S. Felipe.

Carta de Diego Leonardo Dávila a José Grimaldo informando de los sucesos correspondientes a la sublevación de Saura. .

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Muy Sr. mío: En Carta de 18, dava a V.S. quenta como los naturales de esta isla, se hallavan con ánimo de seguir el partido del archiduque a imitación de los de Mallorca y el día 19 me avisó Dn. Gerónimo de Nueros que se hallava en un pueblo en medio de la isla como dos pequeños lugares avían empezado la rrevelión acaudillados de D. Juan Miguel Saura el cual llegando a Ciudadela con sus secuazes fue rrezevido y jurado Capitan general de esta isla que luego pasó a tomar posesión de toda ella (obligando la desconfianza que havia en los naturales a que On. Gerónimo de Nueros se retirasse a este castillo donde queda, y aviendo llegado el rreferido Saura a Mahón fue rrezevido con la misma tranquilidad que en Ciudadela, con cuya noticia quise declararles la guerra que no se

resolvió por algunos botes que ubo en contrario de no convenir ir hasta que llegasen tropas no teniendo los rebeldes ningunas como no tienen hallava ser fácil haber quemado a Mahón por la cercanía en que se halla de este Castillo, pero pasando su desbergüenza a enviar el día 26 tres síndicos o envajadores con orden de hazer una notificación de parte del Archiduque y aunque no me buscaban a mi si a Dn. Gerónimo de Nueros, me adelanté a rrezervirlos y antes que acavasen su arenga los mandé poner en vien estrecha prisión de donde el día 27 los hile sacar y teniendo toda la guarnición con las armas, puestos ellos en medio a la vergüenza de rrodillas se quemaron en público los papelones que traían y después se bolbieron a la prisión donde quedan y luego hile declarar la guerra mandando saquear y quemar todas las casas de campo que se hallan en estas cercanías y si llegan con tiempo los socorros de la Francia sin gran pérdida de gente se podrá rrecuperar la isla lo que no suzedará si tardan y ellos las rreciven antes.

Asido preciso recojerse todos dentro del castillo y faltando los mantenimientos de la isla e mandado se dé rración de la rreserva y espero que V.S. me hará la honrra de ponerlo en la notizia de S. Mgd. para que se den con vrevidad las órdenes que mas condujeran a los prontos socorros de que necesito assí de gente como de dinero y víveres con alguna pólvora.

Acavo de tener noticia que el castillo de Fornells se perdió con poco crédito del que le governava el cual se a quedado entre los rebeldes para pasar a Barzelona. V. S. que tiene siempre a su dispossición y pido a Ntro. Sor. guarde a V. S. muchos años como deseo.

Castillo de S. Felipe de Puerto Mahón y Octubre 28 de 1.706.

D. Diego Leonardo Dávila

DOCUMENTO Núm. 5

1.706, Noviembre, 4. Castillo de S. Felipe" (La carta lleva fecha de octubre pero en realidad corresponde a noviembre, se trata de un error del copista).

Carta de D. Diego Leonardo Dávila a José Grimaldo intormándole del desarrollo de los acontecimientos durante el asedio de las tropas carlistas de Saura al castillo de S. Felipe.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, lego 323)

Muy Sr. mío: por la vía de Francia y por dos tartanas francesas que pasavan a Málaga tengo dado quanta a V. Sa. de el estado de esta isla que se reveló sin quedar pueblo alguno a deboción de S.M. y asimismo dava quanta de haver el gobernador del castillo de Fornells rendidole a los rebeldes sin ser atacado ni tener estos artillería con que batirle. Y aora paso a noticia de V.S. que ha sido talla desberguena de esta cañalla que nos tienen acordonados no dejando pasar persona ni cosa alguna, por cui racon carecemos de un todo, y se ba consumiendo en la manutención de la guarnición los víbjres que están de reserba. Y el día treinta y uno de Octubre binieron sobre una casa de campo llamada la torre del Rey a poco más de tiro de fusíl de esta Plaza donde hab ía puesto ocho hombres de guardia y después de frozar lapuerta de la campaña pusieron fuego a la de la torre, desde donde los soldados hicieron una vigorosa defensa y dieron tiempo para que se les socorriese con tres compañías, dos de españoles, la de Dn. Joseph Palomino y la de Francisco de N ueros y latercera de Italianos de D. Pedro Vizente Malbasia el qual quedó herido en estafuncion y luego que llegaron empearon a hacer fuego sobre los rebeldes y estos sepusieron en precipitada fuga. El día siguiente reconociendo lo ynportante que heramantener este puesto para tener más a la larga a los enemigos, mandé al ingeniero D. Agustín Estebins pasase a ponerle en defensa que lo executó llebando quatro compañías, tres de españoles, dos las mencionadas arriba y Dn. Bias Jiménez de Mendoza y Lillo y Dn. Mateo Gergano de italianos, que todos tomaron sus puestos para sostener los gastadores que travajaban en la torre. Este día los reveldes aunque vieron desde sus guardias el trabajo que se hazía no se determinaron a salir de susalojamientos, y luego que fue fenecido mandé poner un oficial con 20 soldados españoles y franceses los quales a todas horas del día y de la noche hacen fuegosobre los enemigos. Esta facción y otras de tocar armas, todas las

noches las han executado los rebeldes protejados de mas de 200 mallorquines e italianos con muchos tenientes y sargentos de ellos que han desertado de esta plaza que antes de aora prebía lo dañoso que era a S.M. mantener aquí esta gente y en mis antecedentes havia prebenido a V.S. la desconfianca con que me hallava de ellos para que se remediase con tiempo el daño que oy se experimenta. Los demás que han quedado de estas dos naciones (que son bien pocos) tengo dado orden no salgan de el castillo porque soy zierto se pasarían luego a los rebeldes a los que procuro ynquietar portodos los caminos, haviéndoles quitado los ganados de las casas de campo que están en estas cercanías y quemado una. Día 4: a la nochecer entró en este Puerto la corbeta francesa llamada la Belisara (Abel Isaac) mandada por Mr. de GaponeL quien traxo el abiso de que en Tolón se quedaban aprestando 4 nabios para conducir _I socorro a este puerto y con la llegada de este nabichuelo se propuso a Dn. Geronimo Pérez de Nueros, a Mr. La Junquera y demás oficiales maiores si sería alertado embiar a quemar algunas barcas que los rebeldes tenían en Mahón, y combiniendo todos en que se executase se destacaron 60 franceses con sus oficiales y el ayudante maior de este castillo Dn. Francisco Baena con 30 soldados de la Dotación de él y este destacamento fue a cargo de Mr. de Goyon, capitán de Granaderos del Batallon de Mr. de la Junquera el qual luego que llegó a la playa o muelle debajo de la villa puso pie en tierra con algunos soldados y al mismo tiempo empecó el nabío a jugar su artillería sobre la villa cuiO's moradores se hallaron en una gran confusión por ser a la una de la noche quando se executó la interpresa, y muchos se pusieron luego en defensa y solo se oían voces y llantos de mugeres que lo prebenía bien Mr. de Goyón por averse mantenido a las puertas de la villa mis de media hora. Esta funcion fue bien lograda hasta este punto no zesando el fuego de una y otra parte inzendiando al mismo tiempo algunas barcas y luego que las llamas se apoderaron de ellas se empearon a embarcar para retirarse abrigando siempre el embarco de nuestra gente la Artillería del nabío cuiO's capitán se portó con mucho garvo, no haviendo hecho menos Mr. de Goyón que siempre estuvo a la testa de la gente, cuios oficiales y soldados hicieron prodigios. En la retirada, con la claridad que davan las barcas que se quemaban, y el gran fuego que los rebeldes hacían no_ mataron unos de los bombarderos franceses que había ido para poner el fuego a las embarcaciones y asimismo hirieron otros quatro soldados, dos franceses y dos españoles que el uno murió de la herida al quarto día. Me ha parezido no pasar en silencio a V.S. estas operaciones para que S.M. se sirba considerar lo inportante que será el que el socorro benga con la maior brevedad que ser pueda, pues si un nabío tan pequeño y un destacamento tan corto puso en confusión no solo esta villa, pero toda la isla, que será quando con maiores fuerças se les baja a buscar de día, que tengo por

seguro se les dará el castigo que merece su rebelde obstinacion.

Doy cuenta a V.S. como teniendo esta guarnición bien atrasada de medios, pedí a Mr. de la Junquera me prestase 200 doblones que me los dió con mucho gusto, y de ellos se dió un pequeño socorro a oficiales y soldados.

El día 12 se descubrieron por el lebante cinco nabíos los quales se fueron llegando a este puerto y luego que estuvieron a zinco millas de tierra embiaron un nabichuelo francés que traían de conserba cargado con poco más de 900 cuarteras de trigo que el virrey de Zerdeña enbiava de socorro a este castillo, y el comandante de los quatro (que era Mr. de Buquer) embió a decir por el patrón del nabichuelo ten ía orden de curcar entre estas dos islas.

Participo a V.S. como los días pasados corrieron Vales de haver los enemigos apresado un pingue francés que ignoral"l!do estaba perdido Fornells le obligó un temporal a tomar aquí Puerto, y haviendo publicado los enemigos traía muchas cartas, le prebengo a V.S. para si me mandava alguna me haga la onrra de duplicarlo, V.S. save me tiene en todas ocasiones a su obediencia.

Dios guarde a V.S. los muchos años que deseo.

Castillo de S. Phelipe de Puerto Mahón y octubre 14 de 1.706 (*)

B. L. m. de V. Sa. su mas rendiDo servidor.

Diego Leonardo dávilla

DOCUMENTO Núm. 6

1.707, Enero, 11. Ciudadela

Artículos de la capitulación de los carlistas menorquines frente a las tropas felipistas después de la sublevación de Saura.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

"Los capítulos que se han resuelto por parte de Dn. Francisco Net Gobernador de las armas desta Ciudadela.

Magníficos jurados de la isla y Pueblo desta dicha Ciudadela oi 11 de henero de 1.707 para restablecer al suabe dominio del Sr. Phelipe V. Rey y Sor. nro. que Dios gde. son los siguientes:

Primeramente que antes de prestar la obediencia y proclamar a S. M. el Sor. Phelipe V por Rey y Sor. se ha de dar permiso al sobredicho Net de pasar a Mallorca con todos sus soldados Mallorquines y desertores del Castillo de Sn. Phelipe, con embarcaciones y víveres, para que puedan restituírse a su Patria, como y también a los Napolitanos, españoles y a qualquier otro que haia desertado del referido Castillo Sn. Phelipe, y siempre que haia alguno que ¡¡¡¡¡uiera asentarse de nuevo en sus Compañías, deban ser admitidos como de antes sin darles castigo alguno, asegurándoles hasta el Reyno de Mallorca, de que no serán apresados por ninguna embarcación francesa, vienes ni armas.

2.º) Que se conceda un perdón general sin excempción de personas a todos los de esta Ciudadela de qualquier grado o condición que sean, ecjan (1) que sean los que están presos, o, detenidos en las villas forenses, o, en qualquiera parte de la isla, aunque haian cometido delito de los exzeptuados.

3.º) Que sean mantenidos todos los privilexios de la isla, demás gracias y mercedes concedidas por el Sor. Rey Phelipe V y de sus antecesores, buenos usos y costumbres así en común como en particular a los Comunes e individuos según y como se obserbava y se han obserbado hasta el día 19 de octubre del año passado de 1.7 06 en que sucedió el engaño perpetrado por Juan P. liguel Saura.

4.º) Que los moradores y vezinos desta Ciudadela y su término no sean desarmados antes bien mantenidos y conserbados en las armas que de antes les hera permitido tener para su custodia.

5.º) Que no se pueda poner en esta Ziudadela Guarnición que no sea Española y que los Cabos, como son: Gobernador y demás superiores, y comandantes ayan de ser así mismo Españoles, y estos pagados de efectos del Rey ntro. Señor.

6.º) (lue por ninguna vía, causa y racón, se pueda extraer de esta isla, lebas algunas, sin el consentimiento de los Magníficos jurados de la isla; y su ordinario consexo.

7.º) Que a todos los vezinos y moradores desta dicha Ciudadela que quisieren mudar su domicilio y vivir fuera de la isla, se les dé permiso de hacerlo dentro del término de seis meses, dejándoles libremente veneficiar y aprovechar sus vienes y llevarse el producto de ellos consigo, y así mismo, que todas las embarcaciones desta isla, Patrón y marineros que se hallaren fuera de ella, por sus negocios o por qualquiera otra dilixencia que dentro del término de

seis meses siempre que quisieren, aián de ser admitidos a tener su domicilio en esta dicha Ciudadela y admitidos en sus haciendas que antes gocavan, y comprendidos en estos capítulos excepto Juan Miguel Saura Cavallero, caveca de el herrar en que nos hallamos, su hermano Gabriel y los demás que constare haverse uído en su Compañía.

8.º) Que todos los que gocan puestos y cargos así Reales, unibersales, como Políticos y militare_ deben ser mantenidos con sus mismos salarios y onores que de antes gocavan, y los que serán perpetuos; se entiende por gracias de los Sres. Reyes Phelipe V (Dios le guarde) y sus antecesores de felice recomendación.

9.º) Que los acreedores de los dichos Juan Miguel Saura y su hermano Gabriel, a quienes constare lexitimamente, estar deviendo, sean primeros en la solución que qualquier otra deuda fiscal.

10.º) Que no se deba pagar Cantidad alguno por racon de las Campanas Artillería y demás metales desta Ciudadela o Isla, todo lo qual haya de quedar libre en poder de las yglesias y sus dueños.

11.º) Que todas las personas eclesiásticas que se hallan en esta Ziudadela puedan libremente si quieren yrse a vivir en otra parte.

12.º) Que se ha de libertar al capitán Dn. Francisco Thomásy a los Alféreces, un sargento y den;jas soldados mallorquines que se hallan prisioneros en esta isla, de las tropas que están a cargo de Dn. Francisco Net, pues se deberán embarcar con los demás.

DOCUMENTO Núm. 7

1.707, Enero, 12. Ciudadela

Carta de sumisión del prior del convento del Socorro de Ciudadela al gobernador Dávila.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Jesús María y Joseph

Al Dueño y Sor. Coronel y Capitán General

Por los justos juicios de Dios veo que ha llegado ya en esta nuestra isla de Menorca el azote de la Justicia Divina, de la guerra que experimentamos por nuestros pecados, tan merecido. Y por mi muchas veces pronosticado por ver la poca enmienda de nuestras vidas. Sor. soy un Religioso del Abito de San Agustín (el más indigno) que vino en este convento de la virgen del Socorro de Ziudadela; veo los pareceres de los que mor_n en esta República encontrados, y que algunos no quieren dar la obediencia a nro. gran Rey y Monarcha de las Españas Phe. V (que Dios guarde) por otra parte veo que nuestro Pastor del Convento el padre prior y algunos otros Religiosos se han ydo. Ya mí el más inútil se me ha encargado el gobierno del convento, por tanto de mi parte, y de los pocos religiosos que somos, me postro a los pies de V. Sa. dando la obediencia en nombre de todos al gran Monarcha Phe. V reconociendolo por nro. lejitimo Sor. y Rey de toda esta nuestra monarchia. Y suplico a V. Sa. quiera recibrnos por sus súbditos y vasallos, sujetándole ntras. personas y todo el combento, y en su nombre a los piés de V. Sa. a quien supplico no quiera castigar los inocentes con los culpados, pues no consiento yo con la rebeld ía de los otros. Por tanto supplico a V. Sa. quiera mirar este pobre Combento con ojos de Padre, pues nos sujetamos todos como hijos por las entrañas de piedad de nro. Dios y de su madre la virgen Ssma. del Socorro; a quienes suplico quiera guardar la vida y persona de V. Sa. como lo deseo, y le prospere felizmente: No es posible salir por aora para yrme a poner a los pies de V. Sa. pero lo haré quando llegara en esta Ziudadela. Confiado de su benignidad y misericordia.

El portador de esta, que es el P. Prior del Toro (hermano mío en voluntad) ya le dirá de palabra de mi parte mi congoja y aflicción. Dios lo guarde desde Combento del Socorro y Ziudadela a los 12 de Henero de 1.707. El mas humilde súbdito de V. Sa.

Fray Antonio Andreu que s. m. b.

DOCUMENTO Núm. 8

1.707, Enero, 14. Ciudadela

Carta de los jurados de Ciudadela al gobernador Dávila ofreciéndole la sumisión.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Muy Ilustre Señor:

Damos a V. Sa. la enorabuena del nuevo empleo de Governador superior desta Isla y asimismo nos la damos a nosotros de la feliz reducción de esta isla a la obediencia que ha prestado a su lexítimo Rey y Sor. Phe. V (que Dios guarde) Cuios día ha sido para todos el mejor pues deseavamos sumamente el que saliesen del engaño en que los mal intencionados le hayían puesto, y así esperamos de la galantería de V. Sa. nos pondrá en la total grao de S.M. considerando que no ha sido en nosotros ni en la maior parte de ntra. isla falta de cariño antro. Monarcha lexítimo si no temor de las violencias que le amenazaron en la noche del infeliz suceso con falsa suposición de la zercanía del enemigo, con numerosa armada de tropas y Baxeles, lo que acreditava la rendicion de la isla de Mallorca tal facil e improvisa, con lo qual aseguramos a V. Sa. que procurará de oi en adelante dar de mano a siniestros informes y solamente atender a la precisa obligación de mantenerse en el suave dominio de ntro. lexítimo Rey y Sor. afianzados en que con su paternal amor, ynformado de VS. (cuios favor ymploramos) nos mantendrá con la misma filiazión que de antes, que es lo que rogamos a Dios, y el que conserbe a la persona de V. Sa. con los argumentos que mere_ en sus buenos méritos.

Ciudadela y Sala de la General Universidad 14 de Henero de 1.707.

Oi se ha celebrado el contento en que nos hallamos con un te deum y disparo de toda la Artillería desta placa.

B.l.m. de V. Sa. mui Atte. sus seguros servidores Don Miguel Carreras. Jacinto Liñá, Domingo Marqués, y por él Antonio Aragonés Antonio Pons y Sintas

Jurados de la isla de Menorca

DOCUMENTO Núm. 9

1.707, Enero, 15. Castillo de S. Felipe.

Contestación de Diego Leonardo Dávila a la carta de sumisión de los jurados.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Sres. Magcos. Jurados de la Universidad Gral. desta Isla: Con particular regocijo y estimación recivo la de V. mags. ha de aier, en que se sirven darme la enorabuena del nuevo empleo de Governador Superior desta isla, y de haver buelto los naturales de ella a prestar la obediencia a su lex(timo Rey y Sr. Phe. V (que Dios guarde) a que debo satisfalfer que además de enca"rgarme S.M. este castillo y sus tropas, lo hilfO también de los naturales desta isla para que se mantengan en Justilfia, pazifica Paz y quietud, y que mi ánimo no ha sido, ni será otro que el cumplimiento dello sin faltar en nada, esperando yo que todos los naturales harán conolfer en adelant_ el engaño manifiesto en que les pusieron los malyntencionados. Que aunque por el no deviera el Rey mi Amo, capitular con sus propios vasallos, pero fiando yo de su Christiandad y paternal amor que tiene a todos, lo he executado en su RI. nombre, con la certidumbre de que no dexan mas oídos los naturales a malos yntencionados ofreciendo yo dárselo a entender a S.M. y en el ínterin deseo repetidas ocasiones del maior agrado de V. Magnificencias cuyas vidas guarde Ds. m.a. como se lo supco.

Castillo de Sn. Phe. y Henero, 15 de 1.707 B. lom. de V. Mags. su mor. servidor

Dn. Diego Leonardo Dávilla

DOCUMENTO Núm. 10

S/F

Petición de un hábito de la Orden Militar de Alcántara, para Guillermo

Olives.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

"Don Guillermo Olives vezino de Ciudadela de la isla de Menorca puesto a los Reales pies de V. Magd. dice que durante la sublevación de dicha isla ha padecido muchos trabajos, injurias y menosprecios de los mal intencionados y assí mismo en sus alquerías muchas talas y robos de ganado, y todo por ser fiel y apassionado vasallo de V. Magd. y viniendo la ocassión en que se ha podido tratar de bolver esta Ciudadela al suave dominio y obediencia de V. Magd. se ha aplicado insesantemente hasta averlo conseguido no sin riesgo de la vida como pueden informar a V. Magd. los gobernadores de la Isla, por lo que suplica a V. Magd. sea serbido conceder le merced de un hábito de la Religión Militar de Alcántara y suponiendo recibir esta merced de la grandeza de V. Magd. como á tan remunerador de servicios suplica a si mismo a V. Magd. que por quanto el trato de Cathaluña y Mallorca está impedido para tomar las pruebas se digne V. Magd. mandar se remitan a uno de los prelados de S. Agustín del Convento de Ciudadela u de Nuestra Señora del Thoro que con el governador superior, y otro cavallero hagan la diligencia que el suplicante lo recibirá á singular merced de V. Magd."

	Zensos que se cobran en dinero al año			Zensos que se cobran en frutos y demás		
La hacienda de Juan Miguel Saura consiste en noventa y una libras, diez y nueve sueldos y onze mrs. que pagan diferentes personas en dinero y duzientas sesenta y cinco libras y ocho sueldos en frutos	91	19	11	265	8	
La de Gabriel Saura	150	19		707	18	
La del Dn. Francisco Sancho y Valentina	162	8	10			
La de Miguel Roselló				91	13	2
La de Juan Balls	56	13	2			
La de Juan Amorós	24	2				
La de Sebastián Roselló				89	5	
La de Juan Bonet	32	16	6			
La de Sebastián Madró	40	5				
La de Domingo Márquez	18	5				
La de Gabriel Vibas	9					
La de Sebastián Fuxan	6	4				
La de Pedro Calafell	13	4				
La de Juan Soliberas	4	10				
La del Canónigo Dn. Juan Martorell	201	19				
La de Nicolás Campins	10					
La del Dn. Gabriel Carbonell	36	13				
La de Dn. Gerónimo de Costa	116	1	10	155		
La de Dn. Marcos Olibes				74		
La de Pedro Salbá	38	2	4			
La de la viuda Mariana Pons y Sureda	271	10		95		
La de Dn. Bernardo Joseph Olibes	75	4	2	767	12	
La de Ferrer Casasnobas	47	15		16		
La de Antonio Pons de Juan	70					
La de Andrés Galmez	8	7				
La de Francisco Cardell				31	11	
La de Juan Company				60	1	10
La de Juan Pons y Mercadal				32	15	2
La de Bartolomé Seguí, Antonia Seguí su muger y viuda Antonia Marquez y Mercadal	64			607	10	
La de Juan Pons y Carreras	34	11		502	6	
La de Luís Delgado	15	10	8	136		
Los diezmos de las Mensas episcopal y capitular de esta isla están arrendados este año en	1399	4	8			
	3001	6	1	3632		2

DOCUMENTO Núm. 11

1.707, Noviembre, 7. Castillo de S. Felipe
 Relación en la que se detallan *los censos* que percibían los carlistas menorquines a favor de sus haciendas, las cuales, habían sido confiscadas por el gobernador Dávila. (Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

"Relación executada por nosotros los infraescritos de el importe liquidado de las haciendas confiscadas por el Aey ntro. Sor. (que Dios guarde) a los prinzipales rebeldes y ausentes de esta Isla de Menorca que residen en dominios de enemigos, así eclesiásticos, como seculares en virtud de la orden que para ello expidió el Sor. Dn. Diego leonardo Dávilla, Gobernador Superior de lo Militar y Político de la referida isla que es del thenor siguiente. Dn. Diego leonardo Davilla Brigadier en los Exércitos de S. Mg, de su consexo, Gobernador y Castellano del Castillo de Sn. Phelipe de Puerto Mahón, en la isla de Menorca y gobernador superior de ella, en lo Militar y Político. Por quanto, siendo nezesario, y conbeniente al Servicio de S.M. que se junten, el Dn. Aaphael Guardia (asesor en interín) y el Dn. Pedro Antonio Carrió, (así mismo abogado fiscal en interin) Dn. Thomás Corbalán y Pardo, comissario de Guerra y fiscal de represalias, Dn. Gabriel Perez de la Fuente, thesorero por S.M. en esta

placa y Andrés Pons, notario y escribano de la Governazi3n. Por tanto, les ordeno y mando que sin dilazi3n alguna lo executen, y hall3ndose juntos, fenezcan, y liquiden el valor de las haziendas confiscadas a los rebeldes y ausentes de esta isla, as3 las que pertenezcan a eclesi3sticos como a seculares, y formaran una relaci3n bien distinta de lo que quedare l3quido de las referidas haziendas a favor de S.M. para ponerlo en su Al. noticia con-toda vrebiedad. Dada en este Castillo de Sn. Phelipe de Puerto Mah3n a Veinte y ocho de Septiembre de mil setezientos y siete. Dn. Diego leonardo D3villa. En cumplimiento de la qual se han liquidado jurfdicamente dichas haziendas confiscadas, que descontadas las Cargas que estas tienen sobre si, (seg3n consta de las sentencias pronunciadas en las Causas que contra las referidas haziendas se han fulminado a ynstancia de los acreedores) queda efectibo a favor de la Al. Hazienda las partidas siguientes:

Por manera que seg3n parece de las treinta y dos partidas de esta relaci3n importa al a3o lo liquidado a favor del Rey-de las haziendas confiscadas, tres mil y una libras, seis sueldos y un mrs. que se cobran en dinero, y tres mil seiscientos treinta y dos libras y dos mrs. en frutos del pa3s, como son lana, queso, trigo y zevada. En ynteligen_ia que lo que se cobra en frutos se reputa en esta isla ha treinta de p3rdida por cada ziento, por la disminucion y menos valor en que se venden estos x3neros; de lo aforado en que se re_iven que rebajada la p3rdida de las tres mil seiscientos treinta y dos libras y dos mrs: quedar3an dos mil quinientas quarenta y dos libras doze sueldos y ocho mrs. que juntas con las tres mil y una libras, seis ssdos. y un mrs. que se cobran en dinero, hazen la suma de Zinco mil quinientas quarenta y tres libras, diez y ocho ssdos. y nueve mrs. que corresponden a mil du_ientos veinte y dos doblones de a dos escudos de oro veinte y nueve Rs. y veinte y tres mrs. de plata castellanos. Que es todo lo que hasta el dfa de la fecha se ha podido descubrir en cr3dito de las expresadas haziendas confiscadas; y para que conste donde combenga damos la presente. Firmada de mas. manos, y refreendada deel infraescrito ssrio. en el castillo de Sn. Phelipe de Puerto Mah3n a siete de Novbre. de mil setecientos y siete.

Dn. Raphael Guardia Assor. Into.

Thom3s Corval3n y Pardo Gabriel P3rez de la Fuente

Dr. Pedro Antonio Carri3 'Rgte, de Abdo. fiscal

Andres Pons, notrio. Escrno.

DOCUMENTO Núm. 12

1.707. Abril, 17, Castillo de S. Felipe

Carta de Diego Leonardo Dávila a José Grimaldo informándole de los sucesos referentes a la presunta segunda sublevación.

Muy Sr. mío: En 2 de Marzo di cuenta a V. Sa. de haver hecho la visita en esta isla y aunque todos sus moradores demostravan gran sentimiento del yerro que havían cometido contra S.M. no obstante, dejé en ella personas de mi satisfacción que me informasen de lo que subcedía en los pueblos y casas de campo, como lo han hecho con puntualidad por cuios avisos me he gobernado para mantener esta isla en quietud, pero habiendo rezivido uno, el día 23 del pasado, como se había formado segunda conspiración y que ten ían día y ora señalada para ejecutarla aun mismo tiempo en Ziudadela, Alayor y Mahón, habiendo el día 24 preso a Juan Pons Galinde, vecino de Mahón, y uno de los principales en la conjuración, le ofrecí la vida si me confesava quienes heran sus compañeros, que lo hizo sin ocultar ninguno, con cuiia declaración salí de este castillo el 25 con 200 españoles, y 500 franceses y Mr. La Junquera. Y llegando a Mahón se prendió otro, que hera el que combocava al pueblo a el qualluego al punto hice arcabucear y mandé saquear su casa y tomando la marcha para Alayor, llegué a esta Villa a las 6 de la tarde, donde acavé de saver la trayción, y hallé haverse ausentado de ella Juan Pons Mercadal, su hijo, Jaime y Pedro Villalonga y otros que heran las cavecas de la sedición. La mañana del 26 desarmé todo el pueblo y su término y imbié a este castillo algunos presos, y entre ellos los tres jurados y al mismo tpo. elexí otros en su lugar; de quien tenía entra satisfacción, acavada esta función passé a Ferrerías donde iiegué al anochecer, y el27 desarmé sus moradores y me llevé tres presos que con ellos tomé la marcha para Ziudadela; donde llegué el mismo día, a las tres de la tarde y al entrar en la villa dispuse que las tropas guarneciesen puertas, baluartes y murallas, luego que todos los puestos estubieron ocupados, desarmé todo el pueblo sin reserbar a los cavalleros y mandé prender a el sargento mayor Sebastián Rosellón, y a su padre, al alférez Luis Delgado (que había hecho capitan en la

revelión pasada el intruso gobernador Juan Miguel Saura) y ya estaba preso el jurado tercero, de aquella villa por orden que para ello yo había embiado a Dn. Francisco de Falcó, Y al mismo tpo. se prendieron otros, habiendo hecho fuga tres o quatro, por que tubieron noticia de ser descubiertos, esta misma noche mandé saquear las casas de los presos y de los que se habían ausentado.

La mañana del 28 mandé desmontar la artillería, quemar los afustes y clavar los cañones, que con ellos querían los traydores batir los dos baluartes que ha_en espalda a las casas del gobernador los quales ya había dispuesto antes de aora se les cortase la comunicación con la muralla de la villa para ha_er la casa más fuerte.

La tarde deste día se ahorcaron en pública plaza el sargento maior y otro y la mañana siguiente su padre, el jurado y un capitán de milicias y el 30 y 31 se ahorcaron otros dos.

Luego mandé derribar quatro casas que heran de los reveldes que pasaron a Mallorca, y en cada una se puso una inscripción (V. padrón) para que quedase memoria de la trayción, y lo mismo se executó devajo de la caveza del jurado que se la hize cortar y poner en una jaula de fierro, fixada en una pared de la plaza; después mandé retirar todas las municiones que había que por privilexios antiguos heran los jurados los que las tenían a cargo, no dejándoles este ni otros de que usavan con demasiada authoridad, que cuasi soi de sentir los había ensoverbecido la demasiada soberanía que goçavan; Y al mismo tiempo junté los comunes, así eclesiásticos como seculares y haviéndoles hecho una oración bien dilatada les dije que la misma manera haría morir a un clérigo u. religioso como un seglar, y haviénles despedido llamé los cavalleros a quien despues de haverlos hecho otro razonamiento formé una compañ ía de ellos y les bolví las armas quedándome con una memoria de las que les entregava pero les previne que a qualquiera que se le encontrara otras armas que las que había manifestado le haría dar un garrote. Y habiendo dejado esta villa bien castigada salí de ella para la de Ferrerías y en el camino hice saquear las casas y posesiones que había en aquel término de los que andavan fuxitivos haciendoles demoler y en particular una casa de campo fuerte que era de Juan Pons Mercadal donde se hacian las juntas y donde ven ían los avisos de Mallorca; y de esta villa passé a la de Mercadal donde hice executar los mismos estragos, y de esta me restituí a Alayor donde hice saquear y demoler algunas casas dentro de la villa y quemar otras en el campo.

En Mahón mandé asimismo demoler la cassa del jurado mayor que se pasó a Mallorca y hice ahorcar dos, dejando esta villa assimismo sin las armas exzepto de algunos que por ser del servizio de S.M. el que las tengan se las bolví; Y habiendo salido de ella el día 9 del presente llegué a este castillo a las quatro de la tarde, donde

instantáneamente hice ahorcar tres de los presos que en mi yda había remitido y zerca de la noche me trajeron a Juan Balls uno de los tres principales de Ziudadela que le había visto un paysano esconderse en una cueba y avisó a las tropas que tengo por la isla siguiéndoles y al vaile de las Ferrerías (que es un fiel vasallo) los quales fueron y le prendieron y aunque hera ya zerca de la oración mandé que le ahorcasen.

El día 11 de Abril se cojió otro de los que hacían caveza en el motín, llamado Francisco Tartabull y acompañó a otros quatro que se habían ahorcado este día de los presos que de Alayor y Ferrerías había embiado a este castillo.

Día 12: trajeron otro de los que andavan fuxitivos, llamado Juan Morlá y habiendo muchos de los delinquentes declarádole por uno de los primeros en la trayción le hice poner a cuestión de tormento que luego la declaró entera y descubrió otros que aun estaban ocultos a los quales he embiado a prender acavada la declaración le hize confesar y instaneáemeamente morir en la horca.

El día 14 llegaron presos a este castillo tres de los que había declarado por cómplices en la trayción Juan Morlá y aviéndoles convencido con la misma declaración fueron condenados a muerte de horca, que se executó a tres oras de haver llegado y con ellos fue muerto así mismo Pedro Salvá que en la revelión pasada quiso ser gobernador de Ziudadela y en esta conspirazióon hera de los prinzipales y uno de los que han pasado por este xenero de muerte, con estos son 26 sin quatro que al principio de la recuperacióon de la isla fueron condenados a ella y de los que no son tan culpados van a las galeras, y desterrados 9 frailes de agustinos y 7 de S. Francisco y un clérigo que hera maestro de capilla.

Los que quedan fuxitivos que serán diez he duplicado las tropas que los buscan, para que cuanto antes se apresen y en executándolo serán castigados con la misma pena, con que venzido este inconveniente pudiera salir fiador de lo restante de la isla si estuviera seguro de que la armada de los enemigos no viniese a ella. Y no ofreciéndose que añadir si repetirme a la obediencia de V. Sa. Pido a Ntro. Sr. me g. a V. Sa. mas. años como deseo.

Castillo de S. Phelipe de puerto Mahón y Abril 17 de 1.707

B.L.M. de V. Sa.
Su m. rendido servidor.

D. Diego Leonardo Davilla

DOCUMENTO Núm. 13

1.707, Abril, 17. Castillo de S. Felipe

Carta de Diego Leonardo Dávila a José Grimaldo en la que solicita título de nobleza para Matías Guardia.

(Arcllivo Hi_tórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Señor:

Mathías Guardia, a quien después de haver rrecobrado la isla, di el empleo de Vayle, (u correjidor) de la Villa de Alayor, a servido a V. Mag. tan a mi satisfacción, que puedo assegurar a V. Mg. se deve a su cuiqado y solicitud la noticia de la segunda conspiración que se formava en esta isla que me la dió luego que lo supo sin perder nada de tiempo y en la passada estubo obligado a mantener a su costa dentro de su casa sesenta hombres armados para rresguardo de su persona que por ser buen vasallo de V. Mag. le quisieron los reveldes matar, porque además de su grande afecto, conozían les hacía grande embarazo para sus designios y desbergüenzas y aviéndose rrendido Mahón, fue bastante el solo para que las demás villas (ecejto la de Ciudadela) prestasen la obediencia y después de haver yo hecho la visita en esta isla, le encargue develase sobre los malcontentos que avían quedado perdonados de cuiu incumbencia se a desempeñado con bastantes rriesgos de su persona pues juntándose los sediciosos en paraje oculto para disponer su segunda conspiración determinaron que para hazerla ma su salvo, era preciso matar primero a Mathias Guardia y para hejecutarlo le pusieron en diferentes parajes gente armada con sus espías y no haviéndolo podido lograr por la gran precaución con que siempre handava, descargó la yra de estos rreveldes sobre la hazienda, de este Cavallero y le derrotaron mayor parte de ella, de manera que assí por este aczidente como por los muchos gastos que a tenido para mantener el partido de V. Mg. se halla vien atrasado y no siendo su deseo, otro que el de la honrra, suplico a V. Mg. con todo rrendimiento sea servido honrrarle, mandando se le despache tít(illo de Nobleza para él. sus hijos y deszendientes con la libertad de ser esemptos de pa\lar impuestos rrepartimientos y de otro cualquier gravámenes que pagan los vezinos de las Villas por sus haziendas a las Universidades Y aunque le juzgo de mayores honrras, las dejo de proponer a V.Mg. por que soy cierto que de su Real y lival mano, quedaran vien premiados los servicios de este afectissimo vassallo.

Dios gde. la C. R.P. de V. Mg. como la Christiandad a menr.. Castillo de S. Phelipe de Puerto Mahón 17 de Abril

de 1.707.

D. Diego Leonardo Dávilla.

DOCUMENTO Núm. 14

S/F Ciudadela

Carta del gobernador Falcó a José Grimaldo en la que le informa de los festejos celebrados en Ciudadela para conmemorar el nacimiento del futuro Luis I.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Estado, Leg. 323)

Relación de lo que en los tres días festivos: 15, 16 Y 17 de Octubre del corriente año 1.707, se obró en esta Ciudadela de la isla de Menorca por el nominamiento de nuestro Príncipe y Señor de las Asturias Luys primero (que Dios guarde) de orden del coronel Dn. Francisco de Falcó subalterno en lo militar y político en la mesma isla, es en la forma siguiente:

Todos los tres días en la parrochial Yglesia donde estubo patente mientras se celebró el oficio mayor el Ssmo. Sacramto. (que para siempre sea alabado) se predicó publicando quan manifiestamente declaran los fieles pertenecer la Corona a nuestro Monarca Phelipe V. Rey y señor de las Españas (que Dios guarde) concediéndole tantas vitorias y agora el fruto de bendición; en los portales de cuya iglesia fueron cada día de los tres, dos mangas, una de españoles y la otra de franceses donde con sus fusiles hizieron tres descargas, la una al manifestarse sacramentado el Divino Señor; la otra al levantar la Hostia; y la tercera al encerrarse en su custodia, y después de celebrada la Misa Mayor, acudieron los Religiosos de Sn. Francisco y S. Agustín; y juntamente con los clérigos cantaron el Te Deum, y el último día se hizo por las calles una processión general del Divino Señor Sacramentado; siendo assí que luego que dicho coronel de Falcó tuvo la noticia (por cartas del Castillo de Sn. Phelipe sus fechas de 18 de septiembre) de haver parido la Reyna nuestra Señora mandó disparar la Artillería y en las quatro Iglesias de Sacramento se celebró una Misa Solemne, estando patente el Ssmo. Sacramento; y en cada una de ellas assistieron todas las comunidades donde después de acabado el officio cantaron en Te Deum en hazimiento de Gracias; y

por otra parte los Cavalleros en manifestación'

del gozo de este natalizio representaron después de algunos días en este Real Alcázar una comedia, y los soldados Españoles de los que están de guarnición en esta Pla..J otra de las más famosas, y alegres, donde assistió el clero; magcos. Jurados,! demás nobleza.

2.º) En el cabo del Borne cerca del Portal de Palacio se plantó de madera un suntuoso teatro, sobre del qual esta!Ja pintado en un cuadro nuestro príncipe y Señor con su dócel y cortinas de seda, partiendo desde el suelo, hasta el referido cuadro una escalera redonda también de madera cubierta de alfombras, que la hermoseaban diferentes palatllganas, "Salvillas y platos de plata. La lu minaria de antorchas y velas que se encendieron al anochecer teniendo dicho edificio a acada uno de sus lados dos balcones (donde se assomaron las damas y para ver la representación de la comedia de que haze mención el núm. 8. y las corridas de toros de que la haz e el núm. 9, y a las partes extremas de dichos balcones una capilla también de madera compuestas (sic) cubiertas de ramos y en ellos fixadas algunas pintadas estrellas, y e'n medio de cada capilla una fuente, la una brotava agua y la otra vino estando fijados en el frontispicio algunos versos y gerogl(ficos en alabanca de los señores Rey Reyna y Pr(nte:ipe.

3.º) En el Borne se hizieron apariencias de dos fortines con sus vanderas, el uno cerca del Portal del ijeal Alcazar y el otro apegado a la pared del Convento de Sn. Francisco y como á enemigos al entrar en la noche iban disparando bombas y fusilassos uno, contra el otro.

4.º) Sobre sobre (sic) del portal primero por donde se entra a Palacio estava el quadro de nuestro Rey y Señor de las Españas con su docel y differentes cuadros con sus cortinas y lu minaria.

5.º) Por toda la redondel del Borne se plantaron pinos y lo mismo hizieron todos los vezinos desde el mayor hasta el menor a las puertas de sus casas cuyos portales cubiertos con los ramos de pino, laurel, cañas romero etta. parecían unas capillas muy bien dispuestas en muchas de las quales colgaron quanta molinera de fruta se halló en aquella sazón y la gente de suposición fijaron a las paredes cuadros é hizieron capillas en forma con su luminaria y gero!llfficos; y generalmente todos al anochecer hizieron fuegos, y encendieron luzes, cada uno según su posibilidad.

6.º) Los conventos de Sn. Francisco y Sn. Agustín hizieron cada uno un altar muy adornado de figuras y cuadros de Santos; de Reyes y Reynas que ha havido en España con su luminaria cuyos conventos el Jlíá último y tercero hizieron un combite dando a comer a todos cuantos pobres hay en Ciudadela.

7.º) La Universidad puso sobre del portal las Armas de su Magd. y al mismo frontispicio el cuadro de su Real Persona con sudocel y luminaria.

8.º) El día primero se representó por la tarde en el borne enfrente el mencionado teatro la misma comedia que en Palacio por los soldados Españoles, y después empearon la cavalgada los Cavalleros con los Magnificos Jurados y demás Ministros Universales cada pareja vestidos de diferente manera con una antorcha en la mano; y entre dichos Cavalleros y el Regimiento Universal llevaron un carro triunfal en que iba uno que representava el Rey y bajo sus pies los músicos cantándole la gala y teniendo instrumentos músicos, cuya cavalgada passó por delante los retratos de nuestro Príncipe y Señor su Padre con la devida reverencia y con voz alta diziendo: Viva Phelipe V ntro. Rey que Dios guarde.

9.º) El día segundo por la mañana se hizo en el Bmne con dos toros el ensayo de sus corridas; y por la tarde donde concurrió casi todo el pueblo se torearon por los soldados Españoles, y mataron los demás que fueron 8; y a la una de la misma tarde salieron los Estudiantes de San Agustín y los de San Juan a cavallo vestidos cada pareja de una igual conformidad, paseando la Ciudadela toda aquella tarde aclamando por su legítij}o Rey y Sr. Phelipe V; y al añocheer salieron la congregación de los MédiCos, Sirujanos, Boticarios y Serenos a cavallo ordenados como los demás de dos en dos vestidos todos de diferentes invenciones con sus antorchas en la mano, y delante de ellos una vanderá con las armas de su Magd. y detrás quatro negros llebaban un tabernáculo muy bien dispuesto en que estaba sentado un niño que representava el Prímipe. En seguimiento de los referidos iba la congregación de los Pageses y cultivadores también a cavallo, los quales vestieron un Personaje de Dama y a esta la acompañaron doze vestidos de muger con sirios en las manos, y taniendo diferentes instrumentos y los demás cada uno iba vestido de diversa manera y llevaban también sus sirios. En cuyo seguimiento entró también a cavallo el officio de herreros vestidos cada qual como mejor pudo con sirios en las manos, y ordenados todos en procesión passaron assí mesmo por delante los retratos de dichos Señores Padre e Hijo reverenciándolos y con altas Vales diziendo: Viva Ntro. Rey y el Príncipe.

10.º) El día tercero al anocheer salieron los demás officios todos a cavallo, el de pelayres vestidos del mejor modo que cada uno imaginó, los dos mayordomos con las antorchas y los demás con sirios en las manos. .

-El officio de texedores llevó las armas Reales acompañadas de dos antorchas y con sirios los demás vestidos cada uno a su gusto.

-El de sastres cada uno vestido de la manera que le pareció, llevando los mayordomos dos antorchas; y los demás sirios en las manos.

-El de capateros salieron la mitad vestidos de hombre, y la otra mitad de muger con dos antorchas los mayordomos, y con sirios los demás.

-El de albañiles y carpinteros, vestidos cada uno diferente mente llevando los quatro Mayordomos sus antorchas y los demás sirios en medio de los quales dos negros llebaban dos cavallos fantásticos y con una mano la antorcha y la congregación de hortelanos ivan revestidos de ramos y hojas verdes de sus huertas con sus luzes y todos los referidos oficios hizieron la misma función que los demás, y diziendo: Viva ntro. Rey.

Esta última noche se dispararon diferentes fuegos artificiales en medio del borne y todos los tres días por la mañana, al tocar Santhy y Ave María se disparó la Artillería.

y después defenecido todo lo expresado, se constituhieron en este Real Alcázar las damas, Cavalleros, Capitanes, Officiales y los Musicos y se dió fin a estas fiestas baylando y cantando".

DOCUMENTO Núm. 15

1.708, Septiembre, 29. Castillo de S. Felipe

Documento firmado por los franceses en relación con la actitud a tomar ante el ataque de Stanhope.

(Micaela Mata, opus cit. pág. 242)

"El veinte y nueve de septiembre, Don Diego Dávila, gobemador del Castillo y de toda la isla, habiendo hecho reunir consejo general sobre el mal estado de la plaza, el número de familias que se encuentran en ella y los pocos víveres protegidos para alimentarlas a todas, y la declaración que el comisario de artillería ha hecho tanto sobre sus cañones como de los pocos artilleros de que dispone en estado de tirar una sola descarga y los enemigos dueños de las cuatro torres y ocupando el Arrabal al pie de la empalizada, todos los señores oficiales abajo firmantes hli'n acordado que es en interés del servicio conservar esta guarnición y tratar de conseguir una capitulación lo más honrosa que se pueda. Hecho en el castillo de S. Felipe, mil setecientos ocho;

La Jonquiere, Marcellanges, du Pestrin, el caballero de Villages, Le Vasseur, el caballero Septemes, el caballero de

Piosin, Morant, Neiran Segoigne, S1. Aubin y Saligny".

También conzedió que las tropas Ynglesas que quedasen en el Castillo no se opondrían a que los vezinos del arraval asistiesen a los oficios divinos cotidianamente como tenían de uso y costumbre permitiendo les sus prozesiones y demás fiestas que los fieles Chatólicos zelebran al año.

Quedó D. Blas (Giménez de Mendoza) obligado por su palabra en nombre del gobernador de que a los navíos que condujesen las tropas a los puertos señalados se les avía de dar pasaporte para que volviesen seguros de los armadores de las dos Choronas asta Puerto Mahón a cuiá razón replicó Dn. Bla_ diziendo que el pasaporte se conzedería solo para 18 leguas a la mar desviados de los puertos donde se hiziese el desembarco porque de darle para pu erto señalado se segu ían muchos in con benientes de hacer el curso u otro daño en las embarcaciones menores de las dos Choronas y con el pasaporte podían tener seguridad por uno o más meses diziendo avía tenido tiempo contrario y no avían podido hazer su viaje con cuió reparo se conformó y pidió que aquella tarde se le avían de entregar los fuertes de S. Carlos y Sn. Phelipete de la Marina y el día siguiente la Puerta del Castillo lo que D. Bias no conzedió asta dar aviso y dejando a Mr. Piusin pasó al castillo (...)"

DOCUMENTO Núm. 17

1.708, Septiembre, 30. Castillo de S. Felipe

Documento de donación, por parte de Guillermo Olives, de todos sus bienes a su primo y cuñado Bernardo José Olives.

(Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos Leg. 2162)

"En el castillo de S. Felipe del puerto de Mahón de la isla de Menorca a 30 de septbre. año del nacimiento de N. Sr. Jesuchristo 1.708.

Pareció ante mi Juan Seguí y Pons por autoridad Real Notari Publico de la vila de Mahón de dicha isla, vecino y morador hallado en el mismo castillo. El Noble Sr. Dn. Guillermo Olives y Martorell vecino de Ciudadela el qual dijo que estando resuelto de dexar la Isla y atendiendo a la benignidad que el Excmo. Sr. General Dn. Diego Stanhope ha usado en las capitulaciones hechas en la rendición de este castillo, concediendo a todos los naturales

de la Isla que en el se hallaban al tiempo del sitio de disponer y beneficiar libremente sus bienes dentro el término de quatro meses, usando pues de este beneficio atendiendo al cariño y amor que siempre le ha tenido y tiene su primo hermano y cuñado Dn. Bernardo José Olives y de Nadal Presb ítero y que el mismo mantiene a su hermana Dña. Francisca O lives su Esposa confiado de su cristiandad y lelo, que no solamente asistirá a dicha Dña, Francisca recibéndola en su casa con la decencia correspondiente a su calidad, sinó también satisfará a todas sus deudas y cumplirá sus obligaciones. Por tanto de grado y espontánea voluntad hace donación universal de todos sus bienes presentes y venideros derechos, voces y acciones que le competen y puedan competir a favor del Noble Dn. Bernardo José Olives Presbo. su cuñado aunque de este auto ausente presente y aceptan te el notario abaxo escrito de cuyos bienes podrá disponer el donatorio según su voluntad haciendo la referida donación universal con aquella mejor forma que de derecho puede tener lugar. Reservándose dicho Dn. Guillermo Olives y Martorell 20 Libras censales para disponer de ellas y hacer a sus voluntades formando la misma donación con las mismas cláusulas acostumbradas poner y particularmente con las de constitución y obligación de bienes y renunciación de las causas de ingratitud y a la ley que dispone que la gen!. renunciaciónno valga. Ego el notrio. sudodicho acepto la donación referida por el ausente y obligaciones que en ella se refieren. Siendo presentes por testigos a este llamados Juan Sintes y Mascaró y Antonio Carbonell y Ros de la villa de Mahón vecinos y moradores. En la Villa de Mahón de la isla de Menorca a cuatro de Octubre de 1.708 ante mi dicho notario infraescrito pareció el noble Sr. D. Bernardo José Olives t de Nadal Presbo.' en la misma villa personalmente hallado el qual dixo que habiendo entendido la donación universal hecha a su favor por el Noble Sr. D. Guillermo Olives y Martorell su cuñado el último, del mes pasado de septiembre con los motivos atentos obligaciones y reservaciones que en ella se expressan, y contienen la qual se me ha leído. Por tanto y para su validad y firmeza la acepta la misma forma que se ha echo. Siendo presentes' por testigos llamados para este efecto, Juan Sintes y Juan Pons Pelayre vecinos y m'oradores de dicha Villa. Sigo núm. meum Joannis Seguí e Pons Autore. Regia No1.' Pub!. Minor. Vile Mahonis Domiciliatique hic duo Ins1. rogatus et requisitus recepi feci et comprobavi.

DOCUMENTO Núm. 18

1.708, Octubre, 16. Castillo de S. Felipe

Refrendo de la donación de sus bienes efectuada por Guillermo Olives a su cuñado Bernardo José Olives, firmado por el general Stanhope. (Archivo Histórico Nacional, Sección de Consejos, Leg. 2162)

"Dn. Diego Stanhope senador de la Gran Bretaña, General Mayor y Comandante Gefe de las tropas de su Magd. Británica en este Reyno enviado extraordinario y plenipotenciario al Rey Cathólico y teniente general de los Exercitos de su Mag. Cathólica etl. por quanto por parte del Lizdo. Dn. Bernardo José Olives se me ha representado que en la consecuencia de la capitulacion concedida a la guarnición y naturales del Castillo, se les concede quatro meses de término para que se puedan vender sus haciendas y que habiendo executado su primo Dn. Guillermo Olives haciendo le donación de todo como constaba de infraescrito auténtico me ha pedido le diese despacho para que pudiese gozar libremente dicha hacienda sin experimentar molestia alguna. He venido en concederselo en virtud de lo qualle doy el presente firmado de mi mano y refrendado de mi infraescrito secretario. Castillo de S. Felipe a 16 de Octubre de 1.708

Diego Stanhope

Por mandato de su Excia. D. Francisco de Luna Secretario.

Per tant dessitjant usar de la facultat a mi atribuïda en forse de dita donació universal y decret aprobatori de dita su Excma. passo a dispondrer de dits bens en lo modu y forma que es sigueix:

Primerament de dits bens a mi donats vull y dispon que en cas de faltar y morir jo dit Dfl. Bernat Joseph Olives y de Nadal Prevere, testador de mon dit, que dita Dña. Francisca Olives me jermane y muller de Dit Dn. Guillem Olives si será viva tinga lo us de fruit de tota la universal heretat de dit Sr. son marit y mon cuñat sens obligació de haver de donar compte y rahó a persona alguna salvo raonem semper in ius reru m substancia. Y esto pero tant si es viu dit Dn. Guillem com si no lo es en cuyo cas de mantenirse Viuda vivint esta y sens marit, gaudirá també de tots los bens de fruit com de sobre se expressa con vo/anse, pero a segonas nu *pciasen* tal vas haurá finit *dit* us de fruit y Iy asseñalo are per las horas 200 lliuras moneda de Mallorca cens y 25 quarteras blat en especie bo nou net ett. aportadas a la sua propia habitació dins peride la present Isla en u sobre la dita *universal* Heretat ab la quals y son dot se consolidera per considerar tindrà lo bastant per viu rer segons son estament. Apres empero de sun obit o

de convolarse a nupcias en qualsevol de dits casus, nom pro hereu meu universal y propietari en tots los referits bens a *mi* donats per dit On. Guillem Olives y Martorell mon cuñat y cusijermá, instituisch al fetus y fill mascle major posthomo y medio témpore naxador de dit Dn. *Guillem* y Dña Francisca qui se atrobe embergade actualment y a *títula* sua descendencia y linea masculina Ilegítima y natural per línea recta usque *in infinitum successive* et non *simul* servant sempre lo orde de *primogenitura masculinitat* y majoritat sens atendre a premoriencia ni caducacions de grau algunas per quant vull que el major en edad prevalesca al menor y lo *propie* sucsehesca en los descendents Ilegítims y naturals per *línea recta masculina* y *fels* dames fills mascles quo tenir puga la *dita* Oña. Francisca me jermane y sus descendents, y que los per mi de sobra *crídats* y vocats sucsehescan de pla y de fet encare que posats sota alguna condició sens que me voluntad sie el que puga espirar *ni* caducar substituo alguna de la vulgar fideicomissaria ni *qualsevol* altre que de dret estilo consuetut".

DOCUMENTO NUM. 19

1.708, Septiembre, 29. Castillo de S. Felipe

Documento firmado por los oficiales españoles en relación cón la actitud a tomar ante el ataque lle Stanhope.

(Micaela-Mata, Opuscit. pág. 241)

"He dado orden a los oficiales mayores y capitanes, como también rogado al señor Conde de Alcudia asistan a la junta y consejo que se ha resuelto celebrar para resolver la manera de defender esta plaza y examinar el estado de la guarnición, y los víveres que se encuentran en ella, y habiéndolo propuesto todo a cada uno en particular y a todos en conjunto, sobre lo cuill los oficiales españoles, habiendo razonado y dado sus votos. A saber: o. José Sandoval, teniente del Rey, O. Agustín Stevins, coronel e ingeniero de este castillo, O. Pedro García, sargento mayor, o. Tomás Cor(ba)lán Pardo, comisario de Guerra, O. Bias Xime'nez de Mendoza y Lillo, capitán de granaderos, y los capitanes D. Francisco Cor(ba)lan Pardo, Don Juan Zafra, O. Pedro José Pelegrí, D. Jaime Ballester, D. Lorenzo Carreras, D. Francisco Baena, ayudante mayor, D. Antonio Caravallo, comisario de la Artillería. Habiendo los susodichos dado su voz y razonado y hecho reflexión, en primer lugar: que la guarnición es pobre, la esperanza de ser socorridos escasa puesto que los enemigos se han adueñado de toda la isla y que la entrada del puerto ha sido

también tomada, y habiendo igualmente perdido las torres y la línea que encierra el Arrabal, adueñados los enemigos de todas las casas de dicho Arrabal, sometiéndolas al pillaje, lo que ha obligado a las mujeres y niños a retirarse al castillo donde solamente pueden tenerse derechos, y habiendo los enemigos avanzado ya al pie del camino cubierto: por dichas razones, como por estar los víveres todos a descubierto no habiendo lugar a prueba de bomba, y habiendo reconocido que en tirar solo cuatro cañonazos del castillo quedaría sin parapeto, y considerando también el desorden y la sangre que las primeras bombas hubieran vertido considerando la cantidad de mujeres y niños que tenemQS aquí y los inconvenientes que llegarían cuando los padres vieran sufrir a sus hijos y los maridos las mujeres por todas dichas razones se concluye que esta plaza no es defendible y que está en gran peligro, y para prevenir mayores males que se podrían remediar es necesario entrar en tratos y buscar un medio honorable, por cuya razón han firmado en este castillo de S. Felipe de Puerto Mahón el 29 de septiembre de 1.708".

DOCUMENTO Núm. 20

S/F

Descripción del castillo de S. Felipe realizada por Gimenez de Mendoza en el manuscrito anónimo.

(Real Academia de la Historia, Col. Salazar, N-47, falso 231v-236v)

"El castillo de S. Phelipe está situado a la voca del Puerto, sujeto o dominadode la colina u zerro llamado de Vinisaire por la parte de poniente y por la de lebante. de otro llamado el clot de la Mala y torre del señal. Sin estos dos padastros tiene otro entre norte y poniente llamado la calera de la torre del Rey y barranco del Rey por donde sin ser descubierto un ejército puede llegar asta tiro de fusil del castillo;tiene así mismo entre norte y levante otro padastro en otro barranco llamado elangel a el que se puede venir desde la villa de Mahón con toqa seguridad y este se dala mano con el barranco d.el Rey de manera que por la parte de la campaña es llana su entrada y salida pa_a 'el castillo seguro la salida por no ser registrada del, por parte alguna. Es el castillo un quadrado con cuatro baluartes tan rreduzido que en la plaza de armas con dificultad se esquadronaran 200 hombres y siendo su rrezinto tan corto, por consequenzia lo son sus baluartes pues son tan escasos y en cada cara nopuede aber más quatro cañones y en

sus flancos seis u ocho fusileros, corto número para hazer el fuego necesario y el que se requiere para impedir a los enemigos los avances a la entrada cubierta. No tiene la plaza magazén ni cuartel alguno a prueba de bomba ni se puede poner por que la pared que haze frente a la plaza de armas y espalda a las cortinas y baluartes es un encajonado de tierra y tan endeble que los ingenieros no se determinaron a cargarla y particularmente el coronel On. Agustín Stevins dijo no se determinaría a ponerle peso porque luego se vendría a tierra respecto de no ser sólida y estar las bóvedas que en ello están formadas pasadas del tiempo pues en lloviendo cuatro gotas se mojaban los cuarteles como si estuviesen descubiertos. En las golgas de los tres baluartes avía construídos tres magazénitos para ponerla pólvora capaces cada uno de 300 barriles y estos a tejaban (sic) Y considerando el mariscal de campo On. Jerónimo Pérez de Nuevas lo espuesta que estava la pólvora a qualquier accidente dispuso se hiziesen unas minas o soterranos y aunque se logró hazerlos no se encontró .J.J beneficio que se deseava porque salieron tan u medios que a quinze días de estar la pólvora en ellos salió amasada como si fuese barro con que en lugar de hazer algoo beneficio a S. Mag. se les seguía maior gasto y no solo se experimentó en la pólvora este menoscavo pero asta en el fierro pues le sacaron de suerte que no podía aprovechar ni aun hazer clavos del, y sin este grave inconveniente padezían estas minas otro mayor y más peligroso y era que por la plaza de armas pasava un ramal y las comunicava el qual era tan endeble que sin dificultad penetraría su cubierta una granada real quanto y mas una bomba que reventando dentro sin disputa inzendaría la pólvora dejando al discurso natural la ruyna y destrozo que ocasionaría semejante accidente y no obstante que se conozió de la poca utilidad que serían estos subterráneos se hejecutaron porque los ingenieros Castellón, Juan Bautista Leiba y el coronel O. Agustín Stevins representaron que dentro del castillo no se podían construir magazenes por su estrechez. Los cuarteles para su guarnición serán asta 40 casernas capaces de diez hombres cada una y estos an de vivir bien estrechos y tan endebles de bóvedas que en tajando quatro gotas de agua en la muralla se calan todos y no se pueden remediar sin levantar la fortificación por cuja razón no pueden estar seguros los soldados ni ay en todo el castillo donde puedan estar a descanso los que salieron de las fatigas del trabajo como es estilo en todas las plazas preservar a cubierto el quarto que sale de operación. Asi mismo no ay en la plaza paraje alguno seguro ni no seguro donde poder poner ospital para que a los pobres heridos y enfermos se les subministre el alivio de que necesitan en tales casos. El foso es bueno i profundo pero muy estrecho y incapaz de defensa por la falta de fuegos que tienen las cortinas y flancos de los baluartes a los quales como a la muralla desde la contra escarpa de el se pueden echar las granadas con la mano a este desembocan dos

comunicaciones de las minas donde estava la pólvora y assimismo otras dos de dos revellines (S. Gabriel y S. Jeronimo) que trabajó la miseria pues con la misma espensa que hizo S. Mag. pudieran averlos hecho muy capaces y aunque On. Gerónimo de Nuevos (y el mariscal de campo On. Francisco de Luna y Carcamo (que de orden de S. Mag. pasó a gobernar las armas de la isla y halló hecho el uno y empezado el otro) hizieron presente al ingeniero Juan Bautista Leiba lo infructuosos que serían los tales revellines por su pequeñez pues beinte hombres no podían estar en cada uno rrespondió que el avía tomado las medidas, según buena mhatemática arreglándose a la fortificación antigua como si el arte no arrJltrara que quando la obra interior es pequeña y sin defensas las exteriores que se aumentaren sean capaces y quando no lo ordenase el propio discurso lo devía dispensar aunque quedasen yrregulares. La entrada cubierta es buena aunque con muchos enfiladeros y para quitarle algunos dispuso el coronel O. Agustín Stevin_ hazerle unos traveses o cortaduras en las plazas de armas de los angulos salientes de ella los que le aumentaban su bondad pero faltando Quarnición que la defienda toda ella es de mayor daño a la plaza. A esta entrada cubierta tienen los dos rebellines dos comunicaciones tan mal disimuladas que con fazilidad se pueden enseñorear dellas los que la atacaren. Este es el castillo de S. Phelipe tan nombrado por la Europa pero avía conservado el nombre de fuerte (sin serio) porque desde que se hizo no solo no avía sido atacado pero ni aun noticia de gerra se havia tenido en Menorcha y aun que los que en el avían mandado av[an representado su estrechez y devilidad la disposición de las cosas y atrasos de los tiempos avran sido motivo para no averle fortificado yestándolo corresponderían los efectos a su fama y solo se pensó en guardar la boca del puerto en la que se constrieron dos fuertes y otras baterías deviendo antes precauzionarse de la tierra que no de la mar pues regla general es que ninguna armada forzara puerto ni entrará en él a meno:. que antes no sean dueños de la tierra".

INDICE DE FUENTES CONSULTADAS

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

a) Coetáneas

- BACALLAR y SANNA Y., Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V el Animoso. B.A.E. núm. 99, Madrid 1.957.
- BELANDO N., Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año 1.700 a 1.733. Madrid, Imprenta de Manuel Fernández, 1.740-44, 3 vols.

b) Posteriores

- ARMSTRONG J., Historia de la isla de Menorca, Ciudadela, Nura, 1.978.
- BARCELO CAIMARIS F., Historia de Menorca, Revista de Menorca, 1.911, 1.912, 1.913 Y 1.914.
- BENEJAM SAURA J., Historia de Menorca, Ciudadela 1.897.
- CARRERAS L., Avance de un estudio sobre comercio e industria de Menorca, Revista de Menorca, 1.916.
- DELAS R. I...as historias de "The Golden Farm", Palma de Mallorca, Mossen Alcover, 1.963.
- HERNANDEZ SANZ F., Compendio de Geografía e Historia de Menorca, Mahón, 1.908.
- KAMEN H., The war of Sucesion in Spain, 1.700-1.715, Londres, 1.969.
- LAFUENTE VANRELL L., Geografía e Historia de Menorca, Barcelona, 1.907.
- MARTI CAMPS F., Historia de Menorca, Barcelona, Savir, 1.971.
- MATA M., Conquestes ireconquestes de Menorca, Barcelona, edicions 62, 1.974.
- MATA M., Menorca, franceses, ingleses y la guerra de Sucesión, Mahón, Ateneo científico, 1.980.
- MURILLO I TUDURI A., El puerto de Mahón y las evoluciones menorquinas. Mahón, Revista de Menorca, 1.970.
- OLEO I QUADRADO R., Historia de la isla de Menorca, Ciudadela 1.874-76, 2 vols.

PONS G., Historia de Menorca, Mahón, editorial Menorca, 1.971.
RAMIS I RAMIS A., Fortificaciones antiguas de Menorca, Ciudadela, Nura, 1.978.
RIUDA VETS I TUDURI P., Historia de la isla de Menorca, Mahón 1.885-88.
SERRA BELABRE M.L., Distribución de tierras después de la conquista de Menorca por Alfonso 111, Mahón, Casa de la Cultura, 1.967.
VIDAL BENDITO T., Evolución de la agricultura y la propiedad rural en la isla de Menorca, Revista de Menorca, 1.969.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Sección de Estado

Documentación Borbón Legs. 323 y 347

Documentación austracista Leg. 8708 Libros: 985,986,987,993,994 Y 1.002.

Sección de Consejos

Legajo 2 162

Real Academia de la Historia (R.A.H.)

Colección Salazar, N-47, fols. 231-324

Archivo General Militar de Simancas

Expediente personal de Diego Leonardo Dávila

APENDICES BIBLIOGRAFICOS

BARBER BARCELO M., Ensayo de bibliografía menorquina, Mahón, ateneo científico, 1.969-80,4 vols.
BARBER BARCELO M., Índice de la revista de Menorca, Mahón, Ateneo científico, 1.969.
FABREGUES B., Biblioteca de escritores menorquines, Ciudadela, 1.878.